

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondiente al año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias, correspondiente al año 2004, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 25 de abril de 2005.- El Delegado, P.S. (Decreto 4/96 C.A.P.), La Secretaria General, María Rosa Plaza Olivares.

A N E X O

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

Programa 71 A.- Actuaciones Estructurales Desarrollo Rural.

- Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.04.76000.71D.5
Corporación Local: Canjayar. Euros: 21.625,62.
Corporación Local: Paterna del Río. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Albánchez. Euros: 12.020,24.
Corporación Local: Berja. Euros: 68.538,47.

- Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.04.76000.71D.2.
Corporación Local: Uleila del Campo. Euros: 19.232,39.
Corporación Local: Nacimiento. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Carboneras. Euros: 45.676,92.
Corporación Local: Senés. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Illar. Euros: 9.460,42.
Corporación Local: Purchena. Euros: 19.232,39.
Corporación Local: Bentarique. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Balanegra. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Ohanes. Euros: 14.417,08.
Corporación Local: Bayárcal. Euros: 9.416,31.
Corporación Local: Vélez-Rubio. Euros: 36.462,50.
Corporación Local: Berja. Euros: 46.811,85.

- Aplicación presupuestaria: 1.1.16131.11.04.76000.71D.8.2003.
Corporación Local: Enix. Euros: 9.549,98.
Corporación Local: Almería. Euros: 47.216,80.
Corporación Local: Vícar. Euros: 94.538,64.
Corporación Local: Viator. Euros: 33.656,68.
Corporación Local: Roquetas de Mar. Euros: 44.190,00.
Corporación Local: Alhama de Almería. Euros: 83.125,64.
Corporación Local: Vícar. Euros: 94.433,62.
Corporación Local: Adra. Euros: 99.999,60.
Corporación Local: Bentarique. Euros: 21.972,59.
Corporación Local: El Ejido. Euros: 92.100,47.
Corporación Local: Chirivel. Euros: 17.266,14.
Corporación Local: Lubrín. Euros: 21.636,44.
Corporación Local: Fuente Victoria. Euros: 9.616,19.
Corporación Local: Huércal de Almería. Euros: 41.974,40.
Corporación Local: Lúcar. Euros: 14.424,29.
Corporación Local: Adra. Euros: 99.999,60.
Corporación Local: Vélez-Rubio. Euros: 49.570,67.
Corporación Local: Huércal-Overa. Euros: 95.680,00.
Corporación Local: Alicún. Euros: 9.616,19.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Axarquía para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Axarquía, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Alfarnate y Alfarnatejo para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble como ubicación del Equipo de Salud Mental.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 25 establece, para el desarrollo de las acciones contempladas, la colaboración con entidades sin fines lucrativos.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración de las entidades sin fines de lucro, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socio-económico se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo. Además, en el artículo 41.4, promueve la participación de entidades sin ánimo de lucro en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

Posteriormente, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar. Finalmente, por Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar que entre los objetivos generales del Área de Intervención en el Ambito Social y Familiar se contempla, la colaboración con entidades sin fines de lucro.

En su virtud, y reconociendo la importancia de la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en la lucha contra el absentismo escolar, a propuesta de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios y de personas adultas, en el marco de lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

2. Igualmente, la presente Orden tiene por objeto además la convocatoria de ayudas económicas destinadas a las refe-